## JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA

Rionegro Antioquia, veintiséis de noviembre de dos mil veinte.

Interlocutorio Nro. 371 Rdo. 2020-264

La presente demanda reúne los requisitos de los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso, en consecuencia, el Juzgado

## **RESUELVE:**

- 1°. ADMITIR la presente demanda de Divorcio de Matrimonio Civil instaurada de mutuo acuerdo por los señores ANYELO DE JESUS HINCAPIE LOPERA y ANA MARIA MARTINEZ RIOS, quienes actúan a través de apoderado judicial.
- 2°. Imprímasele el trámite de jurisdicción voluntaria.
- 3°. Notifíquese al señor Agente del Ministerio Público y al Defensor de Familia, para los fines que estimen pertinentes.
- 4°. Se reconoce personería al Dr. JORGE ELIECER MORALES GOMEZ en los términos del poder conferido.

**CÚMPLASE** 

LUIS GUILLERMO ARENAS CONTO

JUEZ